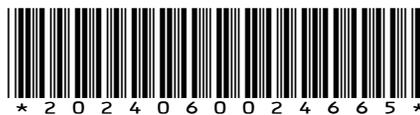


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(14/05/2024)

Por medio de la cual se modifica las Resoluciones N° 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, 2021060005128 del 02 de marzo de 2021, 2021060096021 del 25 de octubre de 2021, 2022060005953 del 04 de marzo de 2022, 2022060084574 del 30 de junio de 2022 y 2022060371830 del 15 de noviembre de 2022, en virtud de la cual se dio cumplimiento al fallo de tutela con Radicado 1100010102000 2018 00756-01 del Consejo Superior de la Judicatura, con fecha del 31 de octubre de 2018.

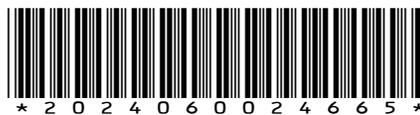
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Secretaría de Educación en cumplimiento al fallo de tutela emitido **por el Consejo Superior de la Judicatura**, con Radicación **1100010102000 2018 00756-01** del 31 de Octubre de 2018, que ordena a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, *“...que en el término improrrogable de 60 días proceda a adelantar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para proceder a dar cumplimiento a la recomendación del Comité de Libertad Sindical de la OIT plasmada en el informe N° 355 de Noviembre de 2009...”*.
- 2) Surtida la viabilidad financiera, y de acuerdo a la relación de docentes emitida por la Subsecretaría Administrativa – Dirección Financiera de la Secretaría de Educación de Antioquia, se procedió a ordenar la cancelación de los salarios a los docentes y directivos docentes que hicieron parte del cese de actividades y que a su vez certificaron la recuperación de los días no laborados, previa verificación de la situación fáctica de cada uno de los mismos, de acuerdo con reportes de beneficiarios emitida en la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, pagos que serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000050749 con fecha de creación y de impresión del 09 de enero de 2024, por valor de cinco mil millones de pesos M.L.V (\$ 5.000.000.000).
- 3) Por medio de comunicado número 2020020003379 del 27 de enero de 2020, desde la Secretaría de Educación solicita concepto jurídico, al Subsecretario Jurídico de la Gobernación de Antioquia sobre la viabilidad jurídica de seguir efectuando en adelante el reconocimiento y pago a docentes y directivos docentes, que presenten reclamaciones para el pago de salarios dejados de percibir por el paro de 2001.
- 4) Por medio de comunicado interno número 2020020010 del 02/03/2020, el Subsecretario Jurídico, manifestó que los actos administrativos emitidos en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de acción de tutela con radicado 1100010102000 2018 00756-01 del 31 de Octubre de 2018, se presumen válidos y por tanto corresponde al operador jurídico ejecutarlo, es decir dar cumplimiento en los términos allí dispuestos, mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 5) Mediante Decreto N°.2022070003746 del 31 de mayo de 2022, se efectuaron unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento, con el objetivo de realizar el traslado presupuestal de la Secretaria de Hacienda, a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Secretaría de Educación, con el fin que éstas cuente con

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/05/2024)

recursos disponibles en el rubro "Sentencias" para atender los diferentes fallos que se surtan en contra del Departamento de Antioquia, que den lugar a un pago efectivo en la vigencia fiscal y que sean materializados en dichas dependencias, mediante trámites de liquidación, resolución que ordena el pago y finalmente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP y Certificado de Registro Presupuestal RPC.

En este orden de ideas, se hace necesario modificar el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 3000050749 de 9 de enero de 2024 y no como se había señalado.

- 6) Surtida entonces la viabilidad financiera, se procede a darle continuidad a la cancelación de los salarios a los docentes y directivos docentes que fueron destinatarios de orden de pago a través de la Resolución N° 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, 2021060005128 del 02 de marzo de 2021, 2021060096021 del 25 de octubre de 2021, 2022060005953 del 04 de marzo de 2022, 2022060084574 del 30 de junio de 2022 y 2022060371830 del 15 de noviembre de 2022, los cuales no obtuvieron el pago efectivo debido a que se agotó el presupuesto, en tal sentido previa verificación de la situación fáctica, se ordena el pago ya reconocido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000050749 con fecha de creación y de impresión del 09 de enero de 2024, por valor de cinco mil millones de pesos M.L (\$ 5.000.000.000).

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo quinto de las resoluciones N° 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, 2021060005128 del 02 de marzo de 2021, 2021060096021 del 25 de octubre de 2021, 2022060005953 del 04 de marzo de 2022 y 2022060084574 del 30 de junio de 2022, y Modificar parcialmente el artículo tercero de la resolución 2022060371830 del 15 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que el pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000050749 con fecha de creación y de impresión del 09 de enero de 2024, por valor de cinco mil millones de pesos m.l (\$ 5.000.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que a continuación se relacionan, el cual surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y en su contra no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa para efectos de notificación a los interesados y una vez surtido este trámite será remitido a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con sus anexos para efectos del pago correspondiente.

NOMBRE	CEDULA
LEONARDO CATAÑO ARANGO	8.279.022
GUILLERMO LEON FRANCO HERNANDEZ	8.350.508
ALBA LUZ ARANGO PEREZ	32.319.766

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/05/2024)

NOMBRE	CEDULA
MARIA NUBIA GOMEZ MONTOYA	21.873.553
MARTHA ROBERTINA MORENO RODRIGUEZ	32.490.022
DORIS EMILSE CASTAÑO USUGA	43.012.676
CAMILO ANTONIO CRUZ LASTRA	3.481.237
DELCY MEDRANO PATERNINA	39.299.438
MARTHA DE JESUS DEL SOCORRO CARDONA LONDOÑO	32.445.706
DORA ROCIO LOPEZ DE ARBELAEZ	43.401.126

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la Resolución en mención, no sufren ninguna modificación conservando su validez para todo efecto legal

Dado en Medellín, el 14/05/2024

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrian Alexander Castro Azale Subsecretario Administrativo	AE	3-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		6-5-24
Revisó:	Carolina Gómez Jiménez Directora de Nómina Prestaciones Sociales		10-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Borno Posada Director de Talento Humano		3-5-24
Elaboró:	Carlos Alberto Zárate Graldo Auxiliar Administrativo		02-05-2024

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.